

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº : 073/E.M./96.-  
Sancionada: 31 de Mayo de 1996.-  
Promulgada: 20-6-96 -  
Decreto Nº: 438-96 -  
Ordenanza Nº: 329/HCD/96.-  
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA  
DE FECHA 31 DE MAYO DE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º). - CAPITULO I - CREACION Y OBJETIVOS  
=====

CREASE el Ente Municipal Calafate Turístico (E.M.CA.TUR.)  
que funcionará de acuerdo con las previsiones de las Leyes  
en vigencia con nivel o rango administrativo de Secretaría  
Municipal.

Art. 2º). - OBJETIVOS DEL E.M.CA.TUR.  
=====

Son objetivos del Ente Municipal Calafate Turístico, los  
siguientes:

a) Planificar políticas turísticas coordinando el accionar  
de EM.CA.TUR. con el Gobierno Nacional, Provincial y los  
Municipios vecinos.

b) Organizar, promover y divulgar todas las actividades  
ligadas al Turismo y sus acciones conexas y emergentes  
(culturales, deportivas, sociales, filantrópicas, ecológicas  
y otras) despegando su quehacer en el amplio campo de los  
medios y las comunicaciones sociales, y ante los congresos,  
convenciones, muestras, exposiciones, festivales, fiestas y  
demás manifestaciones que hagan a la creación de productos  
turísticos diferenciados.

c) Asesorar al Ejecutivo Municipal en materia de turismo,  
ejecutando la política resultante de la decisión consensuada  
con el Municipio.

d) Convenir con los Municipios de la zona y otros  
organismos (públicos o privados) las realizaciones de  
acciones conjuntas, tendientes a la investigación y  
planificación del producto turístico regional, y al rol  
futuro de la actividad turística en el desarrollo de la  
misma.

e) Proyectar obras, estudios y convenios con personas,  
entidades públicas o privadas que sean de interés para el  
EM, CA.TUR.

f) Cuidar que los fondos y bienes del Ente estén debidamente  
administrados y salvaguardados, con arreglo a las  
legislaciones vigentes en la materia.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

especialmente en el plano de la cultura, deportes, artesanía, recreación social y otros, mediante la producción, difusión, comercialización de eventos, elaborando un sistema de asesoramiento integral permanente en el quehacer turístico.

h) Propender al fomento de una conciencia de Municipio Turístico, especialmente a través de los Establecimientos Educativos (oficiales y privados) del Municipio en coordinación con el Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz y los Institutos Superiores y de Enseñanza Universitaria, asentados dentro o fuera de Santa Cruz.

i) Incentivar la capacidad de los Recursos Humanos que estén desempeñando tareas en todo el espectro Municipal y del Sector Turístico en particular.

j) Entender juntamente con el área específica municipal en la supervisión y control permanente de los establecimientos, servicios y demás explotaciones del Turismo o que tengan relación directa o indirecta con el mismo.

k) Prestar toda clase de apoyo para desarrollar los programas y planes de Turismo Social, realizados por los organismos específicos (Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales).

l) Realizar en forma sistemática y permanente durante todo el año calendario un estudio pormenorizado del mercado turístico regional, y en especial el local, a fin de contar con datos ciertos que sean necesarios para un adecuado control técnico que genere los factores incidentes y las variables económicas.

ll) Implementar el uso de la Trjeta Turística Municipal y/o cualquier otro sistema que posibilite al Turista la mejor utilización de los recursos en el servicio que brindamos.

m) Concordar convenios con las entidades oficiales y privadas a fin de proteger, fomentar, cultivar y socorrer ecológica y sanitariamente a la fauna y flora regional, que hace a los ecosistemas de nuestro entorno.

n) Promover e incorporar nuevos recursos turísticos, mediante un accionar de protección, fomento y desarrollo de zonas geográficas turísticas, clasificándolas en zonas fundamentales y zonas secundarias, todo ello con arreglo a las reglamentaciones que al efecto se dicten.

ñ) Desarrollar actividades promoviendo la forestación autóctona y tradicional, asimismo la reforestación que tenga por finalidad la implantación de montes artificiales con destino exclusivamente turístico.

CAPITULO II

=====

DE LA JURIDICCION

=====

Art. 30).- El Ente Municipal Calafate Turístico (E.M.CA.TUR), tendrá jurisdicción sobre el Ejido municipal y demás territorios turísticos aledaños de Interés Municipal, resultantes de pactos preexistentes y convenios a celebrar a tal respecto, teniendo su sede central en la localidad de El Calafate, pudiendo habilitar delegaciones en su propia jurisdicción o en cualquier otro centro provincial del país.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

Art. 49).- El Ente Municipal, fijará estrategias y objetivos operacionales y propondrá desarrollar actividades turísticas en forma subsidiaria en todas las áreas de incumbencia privada, cuando este sector no la estuviera realizando o fuesen insuficientes para los objetivos propuestos.

CAPITULO III

=====

DE LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO

=====

Art. 59).- EL ENTE MUNICIPAL CALAFATE TURISTICO estará constituido por un Concejo Directivo integrado por nueve Concejeros a saber: Un representante del Sector Comercial, un Representante del Sector Agencia de Viajes y Turismo, Un Representante del Sector de Transportes Terrestres, aéreos o lacustres de la Zona, Un Representante por los establecimientos destinados al Alojamiento de Pasajeros en General, de cualquier condición y Categoría. Dos representantes por el Concejo Deliberante uno por la mayoría y uno por la primera minoría. Dos Representantes del Ejecutivo Municipal, Secretario de Turismo y Director de Turismo, Un representante de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia. Cuando los Trabajadores del Sector Turístico se organicen podrán solicitar su incorporación al Concejo Directivo el cuál deberá responder a ésta solicitud en el plazo de treinta (30) días.-

Art. 69).- La Presidencia y Vicepresidencia primera serán ejercidas por representantes titulares de los Sectores privados que componen este Concejo Asesor elegidos por voto directo y simple mayoría de los Integrantes del EMCATUR. La elección de los mismos será anualmente.  
La Vicepresidencia segunda será ejercida por el Secretario de Turismo Municipal o quién lo reemplace en caso de ausencia.  
Cada Sector integrante del Concejo Asesor designará una Terna: un titular, un primer suplente y un segundo suplente en elecciones directas y por simple mayoría.  
Durante el periodo en que el titular de la terna ejerza la Presidencia del EMCATUR, asumirá como representante titular de éste el primer suplente y en caso de ausencia de éste lo hará el segundo suplente.-

Art. 79).- El Presidente, los Vice Presidentes, y los Concejeros participan en el Ente Municipal con voz y voto. El Concejo Directivo tendrá quorum con la mitad más uno de los integrantes incluyendo el Presidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo remplazará con todas sus atribuciones el Vice Presidente Primero y en su ausencia el Vice Presidente Segundo. En caso de ausencia justificada y obligada del titular de la terna lo remplazará el suplente primero y en su ausencia el suplente segundo. Cada miembro tendrá un voto, excepto el caso de la Presidencia que tendrá doble voto en caso de empate.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

inhabilitados para el desempeño de cargos Públicos.-

- Art. 90).- El Presidente del E.M.CA.TUR. o en su ausencia cualquiera de los Vice-Presidentes, tendrán la facultad de vetar las Resoluciones del Directorio, cuando ellas fueran contrarias a los objetivos del Ente o puedan comprometer los intereses del Estado. En ese caso, se girarán los fundamentos de la Resolución objetada a conocimiento del Consejo Asesor.
- Art.100).- Los Consejeros caducarán en su mandato por solicitud de los Organismos propiciantes, por decisión fundada de la Provincia, por ausencias injustificadas en número de tres a las reuniones o sector representado, participando activamente en el Consejo.
- Art.110).- Los Consejeros estarán inhabilitados de percibir remuneración alguna del Ente, salvo los gastos por movilidad y los que efectúen cuando realicen gestiones encomendadas por el Ente Municipal Turístico, que deberán ser justificados ante la presidencia y aprobados por ésta.
- Art.120).- Podrán adherirse al E.M.CA.TUR., los organismos e Instituciones ajenos a la Institución Municipal, pero vinculados a la misma, por razones de historia, cultura, economía, etc., mediante convenios de cooperación, coordinación y complementación de sus respectivas actividades.
- Art.130).- El Consejo Directivo se reunirá tantas veces como sea necesario, y sesionará por lo menos una vez cada quince días labrando las Actas Pertinentes sobre Libros y de acuerdo al procedimiento Administrativo de Prácticas.-  
El Ente Municipal elaborará dentro de los Sesenta (60) días de la presente Ordenanza, el correspondiente Reglamento de Funcionamiento (Contable, Operativo, Planeamiento Turístico y de control de Gestión, Laboral Educativo).-
- Art.140).- El miembro titular del Consejo Asesor que sin previo aviso faltare a tres sesiones consecutivas, se entenderá que renuncia voluntariamente a su cargo y representatividad, por lo que el organismo, Institución o sector correspondiente, deberá presentar a la Presidencia un sustituto dentro de los quince días posteriores.
- Art.150).- Dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, el E.M CA.TUR. presentará su planta funcional orgánica básica y la de los siguientes anexos subordinados: 1) catastro económico - turismo Municipal. 2) Actividades artesanales. 3) Talleres, mercado y establecimientos de aprendizaje. 4) Relevos, promoción, Difusión y desarrollo acorde a las zonas predeterminadas y a las posibilidades económico-turísticas de las mismas.  
La presente estructura Administrativa-Técnico-Legal, de conformación, correspondiendo posteriormente, lineamientos estructurales más complejos, acorde con la necesidad y logro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

Esta evolución responderá al acuerdo previo y logro de los objetivos propuestos por este Ente, entre la Sociedad y la Comuna.

**CAPITULO IV**  
=====

**DE LA ADMINISTRACION Y LOS EGRESOS**  
=====

Art.169).- El Patrimonio total del Ente Municipal Calafate Turístico, constituido con los bienes que se le transfieran, serán dados de baja de las Planillas e Inventarios del Area Patrimonial Municipalidad de El Calafate, debiéndose habilitar un nuevo ordenamiento al respecto y con relación a la Ley Nº 1566 Clasificación de Bienes del Estado, se confeccionará el Inventario inicial del E.M.CA.TUR.

Art.179).- El Personal Municipal que pudiera desempeñarse en el Ente, retendrá el marco legal que corresponda según Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza Nº 027/88, y sus modificatorias).

Art.189).- La responsabilidad al ejecutar los actos que hagan al funcionamiento del Ente Municipal, será del Presidente, quien podrá delegar parcialmente dicha tarea en los Vice-Presidentes-Directores. Las determinaciones del Presidente y Vice-Presidente en caso de delegación, se adoptarán por Resolución del E.M.CA.TUR.

Art.199).- La disponibilidad de todo ingreso y/o egreso de fondos, bienes y valores con destino a la actividad turística y conexas, queda bajo la administración y disposición del Municipio de El Calafate, a través del Fondo Municipal de Turismo, debiendo cumplir al respecto, con la consulta y aporte correspondiente al E.M.CA.TUR. y con las normas en vigencia, contables y financieras, efectuando una comunicación mensual de actividades al Honorable Concejo Deliberante de El Calafate.

Art.209).- En general los ingresos del E.M.CA.TUR., se compondrán de la siguiente manera:

- a) por las partidas que destine el E.M.CA.TUR, el Presupuesto Municipal Provincial u Organismos Estatales que dispongan transferirle a sus efectos.
- b) Con los aportes de cualquier especie, préstamos, transferencias y/o subsidios del gobierno Provincial, Nacional y/o Entes Privados.
- c) Con lo producido por las inversiones que se realicen de acuerdo a lo prescripto y/o, lo proveniente de la reconversión de algunos de sus activos.
- d) Con los distintos aportes, que pudiera hacer la actividad privada para el mejoramiento del EMCATUR, todo ello con arreglo a la Ley Nº 1566, - Clasificación de Bienes del Estado.-
- e) Con el producido de sus propias actividades o servicios desarrollados y/o prestados e intervenciones técnicas al respecto.-

**CAPITULO V**  
\*\*\*\*\*

**ANEXOS SUBORDINADOS**  
=====

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

Art. 219).- A los efectos de la determinación de zonas Turísticas y actividades convenientes al Ente, se determina en dos zonas la división de centros Turísticos de Interés sin perjuicio de las modificaciones que a posteriori pudieran instrumentarse de comun acuerdo con las Autoridades competentes:

a) **ZONAS FUNDAMENTALES:** se entenderán por tales las siguientes: 1) PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES, en especial las zonas de: a) Cuenca y desarrollo de los Glaciares, Perito Moreno, Upsala, Agassiz, Helm, Onelli, Spagazzini, Frias, Volados, Mayo y demas Glaciares existentes en dicha Zona; b) Lago Roca y zonas aledañas; 2) Puerto Bandera y zonas de ex-acerradero Gobernador Gregores; 3) Cuevas del Gualicho, Punta Bonita y Puerto Irma; 4) Lago Argentino y Zona de Influencia; 5) Paso Verlika, Vaguales y zonas aledañas, 6) Establecimientos Rurales y asentamientos Típicos; 7) El Calafate Localidad, Chacras y Zonas aledañas, 8) Laguna Nimes, reserva avifaunística.-

b) **Zonas secundarias:** 1) Observatorio estelar camino a Charles Four, 2) Rio Bote, Camping anexo, 3) Zonas de Hielos Continentales, 4) Todo otro centro o paraje con integración favorable a EMCATUR que destine el mismo oportunamente.-

La presente enumeración taxativa, implica la incorporación o movilidad de los Centros o lugares de Interés Turísticos, cuando su desarrollo Económico resulte en consecuencia.-

Art. 220).- **EL EMCATUR,** desarrollará el fomento de cada zona con arreglo al marco legal financiero, que oportunamente se determine, acorde a las circunstancias y necesidades, operativas del mismo.-

**ANEXO EDUCATIVO-CULTURA-ARTESANAL.-**

\*\*\*\*\*

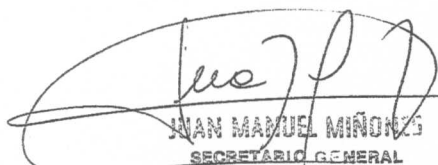
Art. 230).- **EL EMCATUR,** fundamentalmente priorizará la actividad Artístico Artesanal desarrollada a travez de la mano de Obra y materia prima de ORIGEN REGIONAL Y/O PROVINCIAL, QUE DEMUESTRE O DEMARQUE LA IDIOSINCRASIA SANTACRUSEÑA.-

Art. 240).- **EL EMCATUR,** propiciará y financiará la exteriorización de las actividades artesanales, que surgan a travez de los talleres respectivos, creados o a crearse, centros de aprendizaje y formación que en su consecuencia pudieran emanarse, y mercados concentrador Local, para la venta y promoción de los Productos desarrollados por Artesanos y Pueblo en General.-

Art. 250).- **LA** Actividad cultural, recreativa y deportiva, se propiciará a traves de los medios de comunicación Social ( Canales, Radios, medios gráficos) por lo que se consolidará la insentivación del Deporte, la recreación en todas las etapas de la vida, y el fomento de la actividad cultural, entendida ésta como manifestación multidisciplinaria y/o mancomunada con los centros existentes al respecto ( Prepap, Museos, Coros, etc.,)

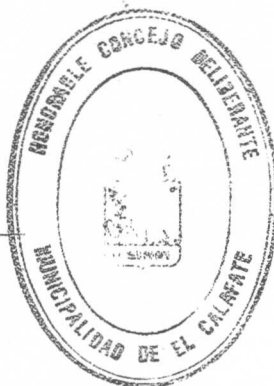
DISPOICIONES TRANSITORIAS

- Art. 260).- **FACULTASE** al Ejecutivo Municipal, a modificar el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Municipal, para el ejercicio Económico - Financiero 1996, a efectos de incluir en el mismo, los gastos y recursos en todas sus excepciones, que devengue la puesta en marcha y funcionamiento pleno del EMCATUR.-
- Art. 270).- **EL** Domicilio del EMCATUR será fijado por el Ejecutivo Municipal en función de las posibilidades de erogación que impone la Economía del Estado Municipal.-
- Art. 280).- **DEROGUESE** en todos sus términos la Ordenaza Nº: 098/HCD/93.-
- Art. 290).- **REFRENDARA** la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Juan Manuel Miñones.-
- Art. 300).- **Tomen** conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

  
JUAN MANUEL MIÑONES  
SECRETARIO GENERAL

Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :



  
JULIAN ELADIO OSORIO  
PRESIDENTE  
Hble. Concejo Deliberante

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 329/96, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-